

COLEGIO YURUSTI

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

SER MEJORES SIEMPRE

Solamente por sencillez, este documento utiliza un formato tradicional que no contempla las diferencias de género. Nuestra posición es clara y firme: toda discriminación de esta o de cualquier otra naturaleza, se considera odiosa e incongruente con los principios que este documento entraña.

INTRODUCCIÓN

El objetivo final postulado en estas normas de convivencia es el desarrollo de un proceso que orienta al estudiante a la construcción de su propia disciplina personal. Esto responde a la estrategia pedagógica del Colegio Yurusti, que centra su esfuerzo educativo en la responsabilidad de la persona como parte del orden social, del mundo natural y el compromiso de la comunidad con la conservación, desarrollo, enriquecimiento y transmisión de valores cívicos y espirituales, privilegiando su herencia cultural y el orgullo por sus raíces y los de su país.

La aplicación de esta normativa requiere de un ambiente adecuado que estimule la participación activa y crítica de los educandos, sin descuidar la transmisión de conocimientos cognoscitivos y no cognoscitivos. Por lo tanto, las normas de convivencia no son palabras escritas con el fin de sancionar, sino un proceso activo en construcción, el cual por su propia naturaleza debe ser negociado, correctivo y autorregulado.

Yurusti reconoce que la disciplina tiene origen múltiple. Es una construcción que tiene que ver con las experiencias de vida del estudiante, con la visión de mundo y las experiencias concretas a que el estudiante ha sido expuesto en su hogar. Esa experiencia vital incluye como corolario un perfil temperamental personal. Una vez en la institución, se relaciona con diferentes docentes cada uno de los cuales tiene sus criterios personales que no siempre coinciden. Incluso, la aplicación de estas normas, tiene que contextualizarse tomando en cuenta aspectos ecológicos, como son la hora del día, las variaciones de temperatura, las condiciones materiales, el número de estudiantes por aula, etc.

En la administración del presente Reglamento debe ocupar un lugar medular una comunicación fluida de doble vía, en el entendido ya señalado de que la finalidad última del proceso no es sancionar, sino ayudar al estudiante en la convivencia óptima con otras personas. De ahí que su aplicación tiene como insumos las diferencias individuales de los (las) alumnos, sus necesidades educativas especiales, ya sean estas asociadas o no con elementos discapacitadores, las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la Institución educativa.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

En el anterior contexto, el presente Reglamento facilita la auto - determinación a la vez que cautiva el interés colectivo, al señalar los límites que regulan el conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los reglamentos institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 2

Son objetivos específicos del presente Reglamento:

- a. Crear el ambiente adecuado y propicio para desarrollar los procesos de enseñanza que faciliten la construcción del auto aprendizaje de cada educando.
- b. Establecer normas de convivencia comunes, que deben ser consideradas por toda la comunidad del Yurusti como parte de su formación para la vida.
- c. Estimular al estudiante para evitar conductas indebidas y proporcionarle en cada caso la atención y ayuda necesaria para la construcción de patrones de conductas alternativas.
- d. Establecer las medidas correctivas y procedimientos para su aplicación.
- e. Garantizar el derecho al estudio, la integridad física, psíquica y moral de todos los estudiantes.

Artículo 3

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los estudiantes regulares, huéspedes o visitantes ocasionales del Colegio Yurusti (Preescolar, Primaria y Secundaria), desde su inscripción y mientras conserven tal condición.

Artículo 4

El estudiante, sus padres o encargados, deberán expresar con su firma en el acto de matrícula, que conocen y aceptan plenamente este Reglamento.

Artículo 5

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del tipo o nivel de enseñanza que se encuentren cursando.

CAPITULO II DEBERES DE LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 6

Las autoridades institucionales tienen la potestad de decomisar objetos de valor a los estudiantes y en caso de pérdida sin que hayan sido decomisados, se libera a la institución de toda responsabilidad.

Artículo 7

Las autoridades institucionales deberán establecer canales ágiles de participación de los padres de familia o encargados de la atención del proceso educativo de sus hijos, y en especial, de la atención de problemas de convivencia que se detecten.

Artículo 8

Las autoridades institucionales, administrativas, técnicas y de docencia son las responsables en el nivel institucional de fomentar el proceso de auto - disciplina y velar porque se den las condiciones adecuadas para que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle acorde con estos lineamientos. El Director de la Institución es el responsable último de los servicios que se brindan y de fomentar y velar con otras instancias de la institución, por la conducta adecuada de los estudiantes conforme a la oferta educativa.

CAPÍTULO III EL COMITÉ DE DISCIPLINA Y SUS DEBERES

Artículo 9

Solo para el Área de Secundaria, se establece un Comité de Disciplina el cual será el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento del orden disciplinario, tomando las medidas que correspondan de acuerdo con lo que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 10

En el Área de Secundaria, el Comité de Disciplina está integrado por el Director Académico y tres miembros del personal docente o docente-administrativo. Se encuentra presente además, con voz pero sin voto, velando porque se respeten los derechos de los estudiantes cuando éstos sean llamados al seno del Comité de Disciplina, la orientadora de Secundaria.

Artículo 11

Los tres miembros del Comité son nombrados por el Director Académico con el visto bueno de la Dirección General, siguiendo como criterios: sus méritos, su capacidad reflexiva y analítica, el tiempo de servicio dentro de la Institución y tener una jornada laboral de tiempo completo dentro de la institución.

Artículo 12

Los miembros del Comité de Disciplina a que hace referencia el artículo anterior, son nombrados por todo el curso lectivo, dentro de los ocho días naturales anteriores al inicio del año escolar.

Artículo 13

Corresponde al Director Académico la Presidencia del Comité de Disciplina.

Artículo 14

Dentro del seno del Comité de Disciplina, se elige en la primera sesión ordinaria a un Secretario o a una Secretaria, por simple mayoría de la totalidad de sus miembros.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

Artículo 15

Son funciones y atribuciones del Comité de Disciplina:

- a) Dar publicidad al Reglamento de Disciplina dentro de la comunidad educativa y resolver cualquier duda que se presente sobre la interpretación del mismo.
- b) Brindar el asesoramiento requerido por el personal de la Institución en materia disciplinaria.
- c) Establecer las pautas para la aplicación preventiva del presente Reglamento, así como la aplicación efectiva del mismo.
- d) El Comité de Disciplina centrará su accionar en los casos que, por su naturaleza, se puedan calificar como faltas graves, muy graves o gravísimas, según se tipifican en el Capítulo XI de este mismo Reglamento.
- e) Requerir los informes que estime pertinentes sobre asuntos de su competencia.
- f) Analizar y resolver, siguiendo el proceso establecido, las diferentes situaciones relacionadas con el comportamiento de los educandos cuando incurran las faltas establecidas en el punto d) antes citado.
- g) Emitir un dictamen razonado y sustentado en el Reglamento de Disciplina, sobre la medida correctiva que cabe aplicar a un estudiante por el comportamiento que ha asumido y que lesiona la presente normativa.
- h) Actuar, aun cuando no exista una solicitud formal de algún interesado, cuando tenga conocimiento de algún comportamiento que lesiona la presente normativa.
- i) Actuar a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Elaborar los informes necesarios para la Dirección General, recomendando las sanciones que correspondan, cuando así esté establecido en este Reglamento.
- k) Mantener al día el archivo con toda la información pertinente.

FORMALIDADES EN EL ACTUAR DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

Artículo 16

Para que el Comité de Disciplina sesione válidamente, deben estar presentes al menos tres de sus miembros.

Artículo 17

El Comité de Disciplina sesiona, ordinariamente, una vez por semana y extraordinariamente cuando es convocado por su Presidente.

Artículo 18

Todas las resoluciones del Comité de Disciplina se toman con el acuerdo de la mitad más uno de sus miembros, excepto cuando se trate de recomendar la aplicación de una de las medidas correctivas establecidas en el Capítulo XII del presente Reglamento por la comisión de faltas gravísimas, en cuyo caso se requiere del consenso unánime de todos sus miembros. En las demás situaciones, en caso de empate en la votación, el Presidente hará efectivo su derecho de voto doble.

Artículo 19

De cada sesión el Secretario o Secretaria levanta un acta, la que debe ser firmada al menos por el Presidente en ejercicio y por él mismo, que debe ser leída y aprobada en la sesión siguiente.

FORMA DE ACTUAR ANTE LAS FALTAS MUY LEVES Y LEVES

Artículo 20

En el caso de secundaria este procedimiento sólo aplica para las faltas muy leves y leves. En el caso de primaria se aplica a cualquier tipo de falta.

1. Es el docente el que decide la aplicación de una boleta a un alumno según la falta cometida; enviará una copia de esta boleta al profesor o profesora guía, una copia al Orientador respectivo y una copia a los padres de familia para que sea devuelta con la firma de recibido al día siguiente.
2. Si el estudiante no trae firmada la boleta, se comunica a sus padres vía telefónica u otra vía; este comunicado lo realiza el orientador respectivo.
3. En caso de contumacia de cualquiera de las faltas corresponde la emisión de una boleta en la escala superior donde se tipifican las diferentes faltas.
4. El docente debe describir el hecho en el espacio correspondiente de dicha boleta y tipificar la falta según la clasificación dada.
5. En caso de que la falta sea denunciada al orientador (a) este la comunicará al docente guía quien se encargará de conocer los hechos y llevar a cabo el procedimiento correspondiente. Es responsabilidad del Orientador (a) mantener y custodiar el expediente de cada alumno.
6. El orientador (a) del nivel correspondiente asesorará al docente que emitió la boleta sobre la pertinencia de aplicar acciones correctivas y el tipo de las mismas. El docente dará seguimiento a su cumplimiento.
7. Si el padre de familia no está de acuerdo con la boleta, sanción o acción correctiva aplicada a su hijo (a), tendrá hasta tres días hábiles para hacerse presente en la Institución y presentar la apelación correspondiente ante el profesor que emitió la boleta y el orientador respectivo; quien fungirá como mediador y levantará el acta correspondiente. La reunión debe ser breve y concisa, inmediatamente después el docente y el orientador se reúnen para deliberar sobre la apelación y emiten una resolución, la cual es comunicada al padre de familia.
8. En caso de que el padre de familia continúe en desacuerdo o no se sienta satisfecho con la resolución emitida, tiene hasta tres días hábiles para apelar su caso ante la Dirección Académica. Esta instancia tendrá hasta tres días hábiles

- para resolver y comunicar al padre de familia, al docente guía y al orientador (a) correspondiente.
9. El reflejo de este proceso se evidenciará en la nota de conducta de la siguiente manera:
 - a) Los rubros de la nota de Conducta los establece el Comité de Evaluación en conjunto con la Dirección. Estos deben ser comunicados con anterioridad a los docentes, estudiantes y padres de familia.
 - b) La nota de Conducta de cada estudiante, debe ser obtenida en forma colegiada con la participación del profesor guía, dos profesores más del nivel correspondiente quienes tengan mayor contacto con el grupo y el orientador(a).
 - c) Aquellos casos de los estudiantes cuya nota de conducta sea inferior al mínimo serán analizados en conjunto por el director académico del área, la orientadora y el profesor guía, quienes podrán tomar una decisión colegiada y unánime sobre la nota final de conducta del estudiante.
 10. En lo relacionado al Acto disciplinario la función del orientador(a) es el siguiente:
 - a. El orientador(a) cumple un papel de mediador, conciliador y catalizador en este proceso; no sancionará y utiliza las estrategias de Resolución de Conflictos.
 - b. Su rol está dirigido a orientar a la comunidad estudiantil, sobre los pasos a seguir en el acto disciplinario.
 - c. Es responsabilidad del orientador(a) mantener y custodiar el expediente de cada estudiante.
 - d. Corresponde al orientador(a) de cada nivel, guiar y colaborar con el docente guía en el proceso o procedimientos para obtener la nota trimestral y promedio anual de conducta.
 - e. Al finalizar cada trimestre rebaja de la nota de conducta el puntaje acumulado por la cantidad de boletas recibidas y las rebajas correspondientes a la asistencia que consten en los expedientes.
 11. El rango de penalización de las boletas oscilará de la siguiente manera:
 - a- FALTA MUY LEVE = 1 - 3 puntos
 - b- FALTA LEVE = 4 - 5 puntos
 - c- FALTA GRAVE = 6 - 10 puntos
 - d- FALTA MUY GRAVE = 11 - 15 puntos
 - e- FALTA GRAVÍSIMA = 16 - 20 puntos

FORMA DE ACTUAR ANTE LAS FALTAS GRAVES, MUY GRAVES Y GRAVÍSIMAS PARA SECUNDARIA

Artículo 21

Este procedimiento aplica sólo para secundaria

1. El docente elabora una boleta al alumno que haya cometido una falta de este tipo pero sin asignar la sanción que se deberá aplicar, esto queda en manos del Comité de Disciplina. Enviará una copia de esta boleta a dicho Comité, una copia a la

- orientadora respectiva y una copia a los padres de familia para que sea devuelta con la firma de recibido al día siguiente.
2. Si el estudiante no trae firmada la boleta, se comunica a sus padres vía telefónica y otra vía; este comunicado lo realiza la orientadora respectiva.
 3. El docente debe describir el hecho en el espacio correspondiente de dicha boleta.
 4. El Comité de Disciplina, una vez conocida la boleta elaborada por el docente, realizará el estudio correspondiente de lo sucedido para dictaminar sobre la procedencia o no de una sanción para aplicar las medidas correctivas establecidas en este Reglamento.
 5. El Comité de Disciplina será el que emita un dictamen razonado y sustentado en este Reglamento, sobre la medida correctiva que cabe aplicar a un estudiante por el comportamiento que ha asumido y que lesiona la presente normativa. El Comité tendrá un plazo de tres días hábiles para la emisión de esta resolución.
 6. Si el padre de familia no está de acuerdo con la boleta, sanción o acción correctiva aplicada a su hijo(a), tendrá hasta tres días hábiles para presentar la apelación correspondiente ante el Comité de Disciplina. Esta instancia tendrá tres días hábiles para resolver en definitiva el recurso presentado, después de lo cual la decisión quedará en firme.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ENCARGADO

Artículo 22

Los Padres de Familia o encargados como principales responsables de velar porque el proceso educativo se lleve a cabo adecuadamente, deben mantenerse informados sobre las medidas correctivas que se apliquen a sus hijos. Tienen el deber fundamental de apoyar a la Institución en sus esfuerzos por lograr un perfil adecuado de convivencia, de conformidad con las directrices y disposiciones del presente Reglamento.

Al firmar el Contrato de Servicios Educativos, los padres o encargados legales, hacen constar su aceptación y compromiso de cumplirlo.

Artículo 23

Son deberes y obligaciones de los padres de familia o encargado (s) del educando:

1. Ser consecuentes con los valores que el Colegio Yurusti promueve entre sus estudiantes.
2. Devolver firmados, al día siguiente, todos aquellos comunicados enviados por la Institución.
3. Justificar las ausencias o llegadas tardías de sus hijos a la Institución, ante la instancia respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes al reintegro del estudiante a la Institución.
4. Asistir puntualmente a las citas o convocatorias que se le formulen, ya sean actividades institucionales tanto curriculares como extracurriculares y a las citas dadas por cualquier instancia institucional.
5. Mantenerse informado sobre el desarrollo socio-afectivo y avance general de su

- hijo(a).
6. Ejercer de conformidad con el debido proceso el derecho a la defensa de su hijo/a.
 7. Apoyar a la Institución en las medidas correctivas que se establezcan.
 8. Apoyar a la Institución en el uso correcto del uniforme.
 9. Reportarse a la Oficina de la Asistente de la Dirección o a la recepción en vez de dirigirse directamente al aula de sus hijos, sin previa autorización.
 10. Apoyar a la Institución en su política de cero tolerancia de sustancias ilícitas.
 11. Acatar las disposiciones que se le hagan por parte de la Institución en relación con exámenes y diagnósticos profesionales, modificadores de conducta.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24

La Institución reconoce al estudiante todos los derechos inherentes a la persona conforme al orden jurídico vigente en el país.

Son derechos fundamentales del Estudiante:

- 1- Participar en el mejoramiento de la Institución tanto en el campo material, intelectual, social y académico.
- 2- Recibir cuantitativa y cualitativamente los servicios que incluyen la oferta educativa de la Institución.
- 3- Recibir de sus educadores, funcionarios y compañeros un trato basado en el respeto de su integridad física, psíquica, moral y material, así como a su intimidad y sus bienes.
- 4- Ejercer, personalmente o por representación, la defensa de los recursos que correspondan a sus derechos infringidos.
- 5- Utilizar, conforme a la reglamentación, los servicios e instalaciones de la Institución.
- 6- Participar en las actividades extracurriculares, en representación de la Institución de conformidad con las estipulaciones de los respectivos reglamentos.
- 7- Ejercer el derecho a que se tome en cuenta su criterio sobre la valoración de su propio desarrollo socio-afectivo y ético ante el Profesor de cada materia o ante el o la profesora guía.
- 8- Ejercer sin perturbaciones el derecho al estudio.
- 9- Hacer acopio de los valores más nobles que resaltan la naturaleza humana: de aceptación, solidaridad.

Artículo 25

Es deber esencial de los alumnos el respeto a las normas de convivencia humana dentro y fuera de la Institución Educativa, deber que se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Ser honesto, leal y responsable consigo mismo y con los demás.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales y políticas de las personas, su dignidad, su decoro, su integridad física, psíquica y moral, su personalidad y los demás derechos individuales y sociales de cada uno de los

- miembros de la comunidad educativa.
3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, grupo étnico, sexo, religión, nacionalidad, discapacidad, nivel socioeconómico o por cualquier otra circunstancia personal, social o cultural.
 4. Respetar las características particulares, las tradiciones, los símbolos y demás valores propios de la Institución.
 5. Respetar el derecho al estudio de sus compañeros, absteniéndose de promover o participar en cualquier actividad que interfiera con dicho derecho.
 6. Tener a disposición, para toda actividad escolar, el “cuaderno comunicaciones al hogar” y entregarlo cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o el Director de la institución.
 7. Llevar e informar a los hogares las comunicaciones por medio de circulares y traer su respectiva colilla firmada.
 8. Respetar las normas de convivencia humana, el protocolo en los actos oficiales, ya sea dentro y fuera de la Institución.
 9. Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y enaltezcan el buen nombre de la Institución y de la comunidad en general.
 10. Contribuir con su conducta y participación responsable a mantener el ambiente requerido por el educador durante el proceso de enseñanza-aprendizaje o en cualquier actividad escolar en que participe.
 11. Aprobar la nota de conducta, con al menos un 70% ó 75% según corresponda. En preescolar no existe nota de conducta. Este nivel usa el Programa de disciplina Asertiva
 12. Ajustarse a la planificación institucional, al calendario específico de cada nivel, y a los horarios de las actividades de la Institución educativa. Esto incluye la asistencia puntual a sus actividades escolares, tales como lecciones, clases de recuperación, centros de repaso, presentación de pruebas, conferencias, actos cívicos y demás actividades curriculares o extracurriculares dentro o fuera de la Institución educativa.
 13. Permanecer en el aula o en el espacio indicado durante el tiempo de lecciones. El estudiante no puede permanecer fuera de clase en horas lectivas a menos que tenga una boleta firmada por la persona responsable de la cita o el Pase del profesor que está en el aula.
 14. No traer objetos de valor a la Institución, salvo los instrumentos para el estudio. El objeto de valor que se decomise, se devuelve al final de cada trimestre.
 15. Poner la basura en su lugar tanto dentro del aula en horas lectivas como en el recreo.
 16. Cumplir con las orientaciones e indicaciones que formulen las autoridades educativas relativas a los hábitos de higiene personal, así como las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad de la Institución
 17. Colaborar con las disposiciones que se tomen por parte de la Institución relativas a exámenes y diagnósticos profesionales y modificadores de conducta.
 18. Cuidar y conservar adecuadamente los bienes de la Institución, sus edificaciones, instalaciones, equipo, material y mobiliario, así como aquellos que hayan sido prestados, cedidos, alquilados a la Institución para su uso permanente o temporal. Será responsable en forma grupal por el cuidado y buena presentación de su aula

- (paredes, pizarra, basura, orden, etc.)
19. Utilizar un vocabulario correcto, desprovisto de expresiones vulgares, obscenas u ofensivas.
 20. Respetar los símbolos Nacionales y los propios del Colegio Yurusti.
 21. Respetar y cuidar el buen nombre, prestigio y reputación de la Institución.
 22. Respetar los bienes y la intimidad de sus compañeros, educadores y funcionarios de la Institución (Comunidad Estudiantil)
 23. Respetar la integridad física, psíquica, moral y material de compañeros y personal docente y administrativo, autoridades, visitantes y, en general, de todas las personas.
 24. El uniforme completo es obligatorio en todo acto oficial de la Institución
 25. Ajustarse a las disposiciones reglamentarias sobre el uso de los uniformes. El estudiante que ingrese a la Institución o permanezca en ella con el uniforme incompleto y sin justificación, se le procederá a elaborar la boleta correspondiente para rebajar los puntos de la nota de conducta.
 26. Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas en el Capítulo IX del presente Reglamento en cuanto a uniforme y a la presentación personal.
 27. Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la institución y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
 28. Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
 29. Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
 30. Cumplir con todos sus deberes escolares.
 31. Ejecutar, en forma personal, las pruebas de evaluación a que debe someterse según los criterios y procedimientos que contempla el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
 32. Asistir con puntualidad a las actividades curriculares y extracurriculares establecidas por la institución
 33. Portar todos los días el Cuaderno de Comunicaciones y presentarlo a la Autoridad que se lo solicite.

Artículo 26

Se prohíbe al Estudiante:

1. Poseer, consumir y trasegar drogas u otras sustancias prohibidas, así como portar armas de fuego, explosivas, de artes marciales, punzo cortantes, gases, sustancias químicas peligrosas. (Se realizarán exámenes de doping, con notificación al padre de familia o encargado previa o simultáneamente a la recolección de la muestra).
2. Poseer cigarros o cigarrillos, fumar, portar o ingerir alcohol dentro de la institución o actividad institucional oficial.
3. Salir de la Institución sin autorización escrita debidamente tramitada.

4. Irrespetar a alguna autoridad, visitante, vecinos de la Institución o miembros de la comunidad Yurusti.
5. Participar en escenas amorosas que pongan en entredicho el buen nombre o la moral y las buenas costumbres de la comunidad del Yurusti.
6. Portar objetos digitales y electrónicos no autorizados por la Dirección Académica Respectiva. Si los traen al colegio, deben permanecer apagados dentro del bulto. En caso contrario, dichos aparatos pueden ser decomisados por cualquier persona que labore en la Institución para entregarlos a la Dirección Académica correspondiente, la cual los podrá retener hasta la finalización del curso lectivo.
7. La suplantación de personalidad en actos de la vida académica.
8. La falsificación, alteración o sustracción de documentos.
9. Dañar deliberadamente los bienes de la institución, de los compañeros, del personal o de visitantes.
10. Usar signos o símbolos de contenido explícitamente obscenos o con connotaciones raciales, xenofóbicas, etarias o de género abiertamente degradante y contrario a la letra y espíritu del presente Reglamento.
11. Usar cualquier sistema que posea Internet para ofender, maltratar o herir a una persona.

CAPITULO VI JEANS DAY (DÍA DEL JEANS)

Artículo 27

El Jeans Day (Día del Jeans) es una actividad que coordina el Gobierno Estudiantil de cada Área Pedagógica, como una de las fuentes de recaudación de fondos para la ejecución de Programas de Gobierno.

Artículo 28

El día asignado es el último viernes de cada mes.

Artículo 29

Ese día, los estudiantes tienen permiso para poder asistir a clases sin uniforme y en este caso debe pagar un monto de dinero al Gobierno Estudiantil. El estudiante que desee puede venir con el uniforme oficial.

Artículo 30

Para el Jeans Day no se permite presentarse a clases con sandalias de hule o playeras, pantalonetas, pantalones cortos, blusas de tirantes delgados, espalda descubierta o con escotes pronunciados, top o mininisetas, jeans y enaguas a la cadera.

CAPÍTULO VII REGLAS DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN EN EL AUTOBÚS

Artículo 31

1. El estudiante debe estar listo 10 minutos antes de que el autobús o microbús pase a recogerlo.
2. Acercarse al bus únicamente cuando éste se haya detenido por completo.
3. Esperar a que el conductor del bus haga contacto visual con el estudiante y dé la señal de cruce, lo cual debe hacerse a una distancia de 10 pasos enfrente del bus, cuando deba atravesar la calle para abordarlo.
4. Escuchar con atención y seguir las instrucciones del conductor del bus.
5. Hacer fila antes de subir al autobús o microbús.
6. Al subir, los más pequeños deben ir primero, dejando a los más grandes atrás.
7. Subirse al autobús o microbús de inmediato y en forma ordenada, sin molestar a sus compañeros e ir directamente al asiento designado.
8. Utilizar el cinturón de seguridad ubicado en el asiento.
9. Debe poner las pertenencias en sus regazos o en el sitio asignado y mantenerlas ahí durante todo el trayecto para no obstaculizar los pasillos.
10. Permanecer sentado apropiadamente. No se permite subir los pies al asiento, cuidando que los pasillos y las salidas queden libres cuando el autobús o microbús está en movimiento.
11. Hablar en voz baja con sus compañeros de autobús o microbús. No está permitido gritar dentro del bus, ni hacer ruido innecesario.
12. Mantener el silencio en cruces de trenes, intersecciones o en otros sitios en que el conductor así se lo solicite.
13. Los estudiantes no deben comportarse abusivamente con ningún compañero, ni con la propiedad de las demás personas, mientras están dentro del autobús o microbús.
14. Respetar al chofer.
15. No se permite al estudiante: Pelear, empujar o juegos de manos con otros estudiantes.
16. Usar lenguaje inapropiado o soez.
17. Sacar la cabeza, brazos o piernas por las ventanas.
18. Levantarse antes de que el bus se detenga totalmente y el chofer no haya indicado que es momento de bajar.
19. Tirar o pasar objetos hacia fuera del autobús o microbús, o hacia dentro.
20. Gritar o causar ruidos inesperados que puedan distraer al conductor.
21. Comer o beber alimentos o masticar chicle dentro del bus.
22. Poseer, compartir y/o usar bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia ilícita.
23. Traer objetos innecesarios o peligrosos a bordo del autobús o microbús, como cuchillas, armas o animales.
24. Cambiar de unidad de transporte, sin la debida autorización por escrito del padre de familia o encargado, así como la aprobación por parte de la oficina administrativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII SOBRE EL USO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO

Artículo 32

1. El equipo del laboratorio de cómputo asignado queda bajo la responsabilidad del estudiante durante su uso.
2. Antes de iniciar la sesión de cómputo, los estudiantes o a quien el profesor o encargado del grupo designe, debe retirar los cobertores de los computadores y colocarlos en un lugar seguro, doblados. Si al momento de hacer uso del computador el estudiante nota la ausencia de alguno de los cobertores, almohadilla del ratón o alguna parte o pieza del computador, deberá comunicarlo al profesor o encargado de grupo.
3. Los trabajos que el estudiante realice en el Laboratorio de cómputo deberán ser guardados en disquetes de su propiedad, para que los pueda llevar consigo o los guarde donde le indique el profesor o encargado de grupo. Ello con el fin de que en el momento de dársele mantenimiento a los equipos, no corran el riesgo que puedan ser borrados o que otros estudiantes lo borren.
4. Antes de usar cualquier disquete, los mismos deben ser revisados y limpiados de virus con el programa respectivo.
5. No se permite ingresar alimentos de ningún tipo al Laboratorio.
6. No se permite instalar ni copiar ningún tipo de programas sin la debida autorización, esto para salvaguardar la integridad de las licencias que posee el Yurusti.
7. La impresión de los trabajos se hace por manejo de la red, la cual hace que todo trabajo que se envíe desde las terminales a imprimir va haciendo fila para que la impresora lo atienda, por lo cual cada trabajo debe esperar su turno.
8. Se prohíbe el manejo de todo tipo de material pornográfico o que atente contra la moral difundida por Yurusti. En caso de que se descubra alguno de los alumnos o que se encuentren archivos que contengan dicho material, el profesor llamará la atención al estudiante y le elaborará una boleta, siguiendo el trámite establecido.
9. Los alumnos que encuentren en el Laboratorio algún objeto que no es de su pertenencia, debe entregarlo al profesor, este a su vez lo entregará al Área de Servicios Estudiantiles.
10. El ingreso de personas ajenas al grupo que está recibiendo la clase, queda bajo la autorización y responsabilidad del profesor.
11. Está restringido a los estudiantes todo tipo de configuración.
12. Los estudiantes podrán hacer uso de Internet bajo la supervisión del profesor con fines didácticos.
13. Se prohíbe la utilización de cualquier tipo de juegos, chat, etc., que no sean propios del curso de computación.
14. Cualquier situación anómala que se presente debe ser comunicada al profesor con fines didácticos.
15. Ante cualquier desperfecto o daño que se ocasione a los equipos o a los programas, fuera del deterioro normal de los mismos, el costo de reparación o reposición debe ser cubierto por el estudiante que haya estado utilizando el equipo en mención.

CAPÍTULO IX USO DE LA SODA

Artículo 33

El estudiante puede adquirir los alimentos sólo en el tiempo de recreos o cuando haya horarios especiales debidamente autorizados.

Artículo 34

El estudiante está obligado a respetar al personal de la Soda.

Artículo 35

Los trabajadores de la Soda tienen su espacio de trabajo, se prohíbe a los estudiantes el ingreso a esa zona.

Artículo 36

Es obligación del estudiante cuando termina de consumir sus alimentos, recoger los desechos y colocarlos en los basureros.

Artículo 37

Durante tiempo lectivo y a la salida de clases, no se pueden comprar alimentos en la soda. Una vez que suena el timbre de entrada a clases, los concesionarios de la soda no están autorizados a realizar ningún tipo de venta a los estudiantes.

CAPITULO X REGULACIONES EN CUANTO A UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 38 UNIFORME PARA PREESCOLAR:

Camisa tipo Polo, color gris oscuro, cuello y orilla de la manga con rayas en color verde, con el escudo de la institución bordado.

Pantalón azul, largo o corto, (del uniforme único), tanto para hombres como para mujeres.

Faja corriente color negro para los hombres.

Medias azules.

Zapatos negros, tipo escolar (zapatilla o mocasín), no se permiten con tacones, ni zapatos tenis.

Artículo 39 UNIFORME PARA PRIMARIA:

Camisa tipo Polo, color gris oscuro, cuello y orilla de la manga con rayas en color vino, con el escudo de la institución bordado.

Pantalón azul largo (del uniforme único), tanto para hombres como para mujeres.

Faja corriente, de cuero, color negro para los hombres.

Medias azules.

Zapatos negros, tipo escolar (zapatilla o mocasín), no se permiten con tacones, ni zapatos tenis.

Artículo 40 UNIFORME PARA SECUNDARIA:

Camisa tipo Polo, color gris oscuro, cuello y orilla de la manga con rayas en color azul, con el escudo del Colegio bordado.

Pantalón azul (del uniforme único), tanto para hombres como para mujeres.

Faja corriente, de cuero, color negro para los hombres.

Medias azules.

Zapatos negros, tipo escolar (zapatilla o mocasín), no se permiten con tacones, ni zapatos tenis.

Artículo 41

Para todas las presentaciones que realice la Institución fuera de nuestras instalaciones (giras educativas, representaciones ante otras instituciones, celebraciones patrias, etc.), los estudiantes deben portar el uniforme oficial.

Artículo 42

En Preescolar, Primaria y Secundaria, la jacket es de color azul, con el nombre de la Institución bordado u otra jacket o abrigo de color azul escolar. No se permite el uso de sudaderas o abrigos de otro color, ni con logos o diseños que no sean los de la Institución.

Artículo 43 EL UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA

PREESCOLAR

Camiseta gris con cuello chino, con el escudo de la Institución en serigrafía. Pantalóneta de nylon, supplex americano azul, con dos bolsas, logotipo bordado.

Medias azules.

Tenis azul con gris.

PRIMARIA

Camiseta gris con cuello chino, con el escudo de la Institución en serigrafía.

Pantalóneta de nylon, supplex americano azul, con dos bolsas, logotipo bordado.

Medias azules.

Tenis azul con gris.

SECUNDARIA

Camiseta gris con cuello chino, con el escudo de la Institución en serigrafía.

Pantalóneta de nylon, supplex americano azul, con dos bolsas, logotipo bordado.

Medias azules.

Tenis azul con gris.

Los alumnos de Secundaria deben cambiarse la pantaloneta por el pantalón del uniforme oficial o por el buzo, una vez que concluye su lección de Educación Física.

Para todos los niveles se permite el uso del buzo azul del uniforme único en las clases de Educación Física, cuando el clima así lo amerite.

Artículo 44 UNIFORME OFICIAL

Para los alumnos: Es obligación del estudiante el uso correcto del uniforme. Si usa las faldas de la camisa por fuera esta debe cubrir las caderas; si usa camiseta debajo del uniforme, debe ser lisa, de color blanco, no sobresalir por las mangas, por el cuello o por las faldas.

El pantalón debe ser usado a la altura de la cintura. Se prohíbe el uso de pantalones a la cadera.

El largo del pelo no debe exceder los dos centímetros por debajo del lóbulo de la oreja ni tapar las cejas. No debe usarse tinte de cabello con colores llamativos.

Se prohíbe el uso de aretes en las orejas y similares (piercing) en otras partes del cuerpo, tatuajes, más de una pulsera sencilla, anillos grandes, gorras, viseras, o anteojos de sol.

Se prohíbe a los alumnos el uso de bigote, barba o patillas largas cuando su desarrollo así lo permita.

Para las alumnas: Es obligación de la estudiante el uso correcto del uniforme; si usa las faldas de la blusa por fuera, esta debe cubrir las caderas. Si usa camiseta debajo del uniforme, debe ser lisa, de color blanco, no sobresalir por las mangas, por el cuello o por las faldas.

El pantalón debe ser usado a la altura de la cintura. Se prohíbe el uso de pantalones a la cadera.

Se permite una pulsera sencilla. No podrá usar: maquillaje, escarcha en la cara, uñas pintadas, más de un par de aretes pequeños, más de dos anillos o accesorios para el cabello de más de dos colores (blanco, negro, gris, azul). No debe usarse tinte de cabello con colores no naturales.

No se permite el uso de minisetas, pantalones a la cadera, que permitan la exposición de esas partes del cuerpo.

Se prohíbe el uso de piercing y de tatuajes.

CAPÍTULO XI FALTAS

Artículo 45

Se tipificará como faltas el incumplimiento de cualesquiera de los deberes que consignan el Capítulo IV del presente Reglamento, así como las conductas lesivas a los principios fundamentales arriba mencionados. Dichos incumplimientos se tipificarán como muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimos, para todos los efectos de este reglamento.

Artículo 46

1. Las faltas se sancionarán de acuerdo con su gravedad, tomando en cuenta que el

objetivo central del Reglamento, es el logro de un proceso de inducción que oriente al estudiante a la construcción de su auto - disciplina. Por lo tanto, se tendrá siempre presente la disciplina como proceso en construcción, que es en su propia naturaleza negociada, correctiva y autorregulada. Las medidas correctivas cautelarán los intereses de la colectividad escolar y la seguridad personal de sus integrantes. Los órganos encargados de la aplicación de este reglamento, al aplicar las medidas correctivas deberán tener en cuenta también la edad del alumno, su desarrollo físico y mental, los antecedentes familiares en conocimiento de la Institución, la salud física, mental y emocional, el historial educativo y disciplinario hasta donde sea posible, y la gravedad de la falta.

2. En preescolar se tomarán las medidas pertinentes para corregir la conducta no deseada en conjunto con el niño, la Profesora Guía, Orientador (a) del nivel y / o padres de familia, en los casos que así lo amerite.

Artículo 47

En concordancia con lo establecido en los artículos del 12 al 34 anteriores, se establecen como faltas que deben ser objeto de su correspondiente medida correctiva, las siguientes:

FALTAS MUY LEVES

1. Uso incorrecto del uniforme: uso de camiseta de colores por debajo de la camisa institucional debe ser blanca lisa; suéter de otro color que no sea el institucional. Uso de accesorios no autorizados.
2. **En los hombres:** aretes, tinte de cabello con colores llamativos, pulseras, collares de cualquier tipo, anillos grandes, gorras, viseras, anteojos de sol.
3. **En las mujeres:** más de una pulsera, maquillaje, escarcha en la cara, aretes grandes (no más de un par), más de dos anillos, collares, accesorios para el cabello de más de dos colores, tinte de cabello con colores no naturales.
4. Presentación personal indebida: largo del cabello en varones que no exceda más de dos centímetros por debajo del lóbulo de la oreja o que tape las cejas, uniforme sucio, deteriorado o andrajoso; uso de bigote, barba, patillas largas o vello facial en general.
5. Presentarse vestido indebidamente: uso de minisetas, pantalones a la cadera, etc. que permitan la exposición de partes del cuerpo.
6. Comer, beber, masticar chicles o chupar confites dentro del aula.
7. No esperar al profesor dentro del aula y en silencio.
8. No portar el Cuaderno de Comunicaciones.
9. Otras según corresponda a esta clasificación.

FALTAS LEVES

1. Traer artículos digitales o electrónicos ajenos al proceso de aprendizaje.
2. No informar sobre las comunicaciones al hogar.
3. No devolver firmadas las comunicaciones enviadas al hogar
4. Interrumpir el proceso de aprendizaje en el aula.

5. Escaparse de lecciones sin razón o causa justificada.
6. Otras según corresponda a esta clasificación.
7. La contumacia en la comisión de falta muy leves en mismo período.
8. No depositar la basura en los espacios asignados para tal fin.
9. No cuidar las zonas verdes de la institución

FALTAS GRAVES

1. Recaer en la comisión de faltas leves en un mismo período.
2. Permanecer fuera del aula en tiempo lectivo sin el pass correspondiente.
3. Usar vocabulario soez o inadecuado
4. Cometer hechos irrespetuosos a cualquier miembro de la Comunidad Estudiantil.
5. Otras según corresponda a esta clasificación.

FALTAS MUY GRAVES

1. Reiterar la comisión de faltas graves en un mismo período.
2. Sustraer objetos que pertenezcan a algún miembro de la comunidad de Yurusti y sus visitantes.
3. Salir de la Institución sin autorización escrita
4. Irrespetar alguna autoridad, visitante, miembro o vecino de la Institución.
5. Participar en escenas amorosas que pongan en entredicho el buen nombre o la moral y las buenas costumbres de la comunidad del Yurusti.
6. Otras según corresponda a esta clasificación.

FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Irrespetar la integridad física y moral de sus compañeros (as), profesores, directores, conserjes y otras personas.
2. Irrespeto y desacato a alguna autoridad escolar u persona.
3. Sustraer, alterar o falsificar documentos oficiales.
4. Divulgar material contrario a la moral pública.
5. Irrespetar los Símbolos Nacionales, salvo la negación de reverencia por principios de conciencia.
6. Portar o ingerir bebidas alcohólicas y otras sustancias no autorizadas dentro de la institución, fuera de la institución con uniforme y en actividades extraclase convocadas en forma oficial.
7. Incitar a los compañeros a participar en acciones ilícitas.
8. Participar o promover acciones discriminatorias.
9. Poseer, consumir y trasegar drogas u otras sustancias prohibidas, así como portar armas de fuego, explosivas, de artes marciales, punzo cortantes, gases, sustancias químicas peligrosas. El Director tendrá derecho a determinar la peligrosidad de la sustancia o artefacto.
10. La suplantación de personalidad en actos de la vida académica.
11. Dañar deliberadamente los bienes de la institución, de los compañeros, del personal o de visitantes.

12. Usar signos o símbolos de contenido explícitamente obsceno o con connotaciones raciales, xenofóbicas, etarias o de género, abiertamente degradantes y contrarias a la letra y espíritu del presente Reglamento.
13. Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas antes de su aplicación.
14. Utilizar paredes, mesas, sillas u otros bienes de la institución para colocar letreros, dibujos, gráficos u otros no autorizados.
15. Otras según corresponda esta clasificación.

CAPITULO XII DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 48

1. Los actos y conductas que no alcancen la consideración de falta leve serán corregidos por el correspondiente docente y, en su caso, por el Orientador (a) o Profesor (a) Guía o cualquier funcionario de la Institución. Las faltas leves podrán, en primera instancia, ser resueltas por la vía de la Resolución de Conflictos si el tipo de falta así lo permitiera, y siempre que no medie contumacia.
2. En Preescolar las faltas cometidas se resolverán por la vía de la resolución de conflictos y por medio de la modificación de conducta.

Artículo 49

FALTAS MUY LEVES Y LEVES.

Los alumnos que asumieren conductas tipificadas como faltas muy leves y leves serán objeto de una amonestación verbal del docente y se acumulará en su expediente una boleta (infracción), que deberá mostrar a sus padres y devolver al día siguiente firmada por ellos. Estas faltas serán tomadas en cuenta por el funcionario respectivo a la hora de hacer el análisis para asignar la nota de conducta.

FALTAS GRAVES.

Los alumnos que asumieren actitudes o conductas tipificadas como faltas graves recibirán una boleta de amonestación, en la que el estudiante puede expresar su punto de vista sobre la situación y será enviada a los padres de familia o representantes para su información y devolución al día siguiente con la firma correspondiente. Podrán ser objeto de una o más de las siguientes medidas correctivas, según la magnitud de la falta:

1. Traslado del alumno a otra sección.
2. Reparación y/o reposición del material que hubiera dañado.
3. Reparación del irrespeto o la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan o mediante tareas especiales asignadas al alumno por el Orientador (a) o por el Director de la Institución.
4. Pérdida temporal de la representación de la institución en cualesquiera delegaciones

oficiales de ésta.

5. Permanencia en la Institución después de las clases previa notificación a los padres.
6. Pérdida temporal de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro comité institucional.
7. Interrupción del proceso educativo hasta por un período máximo de diez días naturales, por período (trimestre)

FALTAS MUY GRAVES.

Los alumnos que asumieren actitudes y conductas tipificadas como “faltas muy graves” recibirán una boleta de amonestación, en la que el estudiante puede expresar su punto de vista sobre la situación y será enviada a los padres de familia o representante para su información y devolución al día siguiente con la firma correspondiente. Podrán ser objeto de una o más de las siguientes medidas correctivas, según la magnitud de la falta:

1. Interrupción del proceso educativo hasta por 20 días naturales en cada período.
2. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan o mediante tareas especiales asignadas al alumno por el Orientador (a) o por el Director (a) Académico (a) de la Institución.
3. Pérdida temporal de la representación de la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.
4. Permanencia en la Institución después de las clases previa notificación a los padres.
5. Pérdida temporal de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro comité institucional.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Los alumnos que asumieren actitudes o conductas tipificados como “faltas gravísimas” obtendrán una Referencia Disciplinaria en la que el estudiante puede expresar su punto de vista sobre la situación y será enviada a los padres de familia o representante para su información y devolución al día siguiente con la firma correspondiente. Podrán ser objeto de una o más de las siguientes medidas correctivas, según la magnitud de la falta:

1. Traslado del alumno a otra sección.
2. Interrupción del proceso educativo hasta por 30 días naturales.
3. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan o mediante tareas especiales asignadas al alumno por el Orientador (a) o por el Director (a) Académico (a) de la Institución.
4. Pérdida temporal de la representación de la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.
5. Permanencia en la Institución después de las clases previa notificación a los padres.
6. Pérdida temporal de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de representantes, la Directiva de Sección y cualquier otro comité institucional.

Artículo 50

Con la finalidad de reforzar el sistema de Disciplina de la Institución e instrumentalizar tanto a las y los docentes como a las instancias respectivas, surge el siguiente procedimiento de registro de infracciones, que les permite a los docentes reportar situaciones que consideren importantes; al estudiante, la oportunidad de decisión sobre su comportamiento, a los padres de familia tomar las acciones pertinentes y al Área de Servicios Estudiantiles, seguir el arbitrio correspondiente.

Este procedimiento involucra a todos los miembros de la comunidad Yurusti (docentes, administrativos, estudiantes, padres y madres de familia) e implica comprensión y compromiso con el mismo. La efectividad del sistema depende de la consistencia y coherencia con la que se aplique y de las intervenciones que tanto el docente, el Área de Servicios Estudiantiles, la Dirección y los padres y madres de familia lleven a cabo.

Los docentes deben recordar a los alumnos cuál es el comportamiento esperado, explicar a cabalidad las reglas desde el primer día de clases, y tener una copia de ellas en algún lugar visible o el Cuaderno de Comunicaciones. Los docentes deben mantener un registro de las llamadas de atención, con la fecha, el nombre del profesor, del alumno y la falta cometida.

Tanto los padres de familia como la orientadora, deben estar informados si un estudiante mantiene un comportamiento inapropiado, o más de una llamada de atención en una semana.

Los docentes deben seguir los siguientes pasos antes de utilizar los procedimientos para el registro de faltas:

1. Informar a los estudiantes del procedimiento para que estos tengan claras las expectativas que se tienen sobre ellos y su comportamiento.
2. Concienciar al alumno sobre su conducta inadecuada.
3. Elaborar un plan de acción para modificar el comportamiento.
4. Mantener informados a los representantes o padres de familia.

No obstante ciertos comportamientos requieren una intervención inmediata de los profesionales respectivos del Área de Servicios Estudiantiles y una sanción mayor acorde con este Reglamento. Si es el caso, se recurre al Comité de Disciplina según sea la gravedad del comportamiento manifestado por el estudiante.

Boletas de Comentario Positivo: Cada docente de acuerdo con su criterio, discreción y las recomendaciones establecidas, emite estas boletas. El mismo día debe enviarse a la casa para ser firmada por los representantes del o la estudiante. El o la docente debe entregar la boleta firmada al Área de Servicios Estudiantiles para contabilizarla y que se refleje en la nota de conducta. El valor es de 1 punto adicional en la nota de conducta por cada boleta.

Artículo 51

En casos excepcionales en que la presencia del estudiante en la institución altere el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar, el Director de la institución podrá, como medida precautoria, ordenar la interrupción inmediata del proceso educativo hasta por ocho días, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante.

Artículo 52

Cuando a un estudiante se le aplique una medida correctiva que implique interrupción del ciclo lectivo, es responsabilidad suya garantizarse, por sus propios medios, los elementos que le permitan la continuidad del proceso educativo. Los exámenes o la entrega de trabajos que se realicen durante el período de ejecución de una de las interrupciones del proceso educativo regular que se señalan en los artículos anteriores, deberán ser reprogramados por el docente respectivo para que el estudiante sujeto de la acción correctiva conserve su pleno derecho a realizarlas.

CAPITULO XIII CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA

Artículo 53

La conducta como ejercicio del respeto mutuo, de la tolerancia entre sus miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, es materia de aprendizaje tanto como cualquier otra disciplina y en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

Artículo 54

En la evaluación de la conducta se debe considerar el cumplimiento de las normas, de los reglamentos y de los deberes inherentes a la condición de estudiante, así como las diferencias individuales de los alumnos; sus necesidades educativas especiales, ya sean éstas asociadas o no con la discapacidad; las necesidades propias de la edad, el entorno social, el núcleo familiar y las características propias de la institución educativa.

Artículo 55

Se entiende por Normas de Conducta, la clarificación de los límites que regulan al conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del educando en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y los reglamentos institucionales y los deberes inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 56

Se considerarán llegadas tardías cuando el estudiante enfrente una situación ajena o irregular que le impida ingresar puntualmente al aula al sonar el timbre. Después de cada recreo o tiempo de almuerzo, tendrá hasta 3 minutos para llegar a clases, lo cual se considerará como llegada tardía. Una tardía mayor a ese tiempo se computará como una ausencia injustificada. Dos llegadas tardías son una ausencia injustificada. Las ausencias y tardías podrán justificarse dentro de los tres días hábiles siguientes. En caso de haber perdido un examen por enfermedad, se debe presentar dictamen médico y solicitar su reprogramación al Comité de Evaluación respectivo.

Artículo 57

Las llegadas tardías injustificadas se sancionarán en la nota de conducta de la siguiente forma: de una a dos tardías injustificadas, equivale a una ausencia injustificada, (Artículo 29 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes), lo cual significa un punto menos en la nota final. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Justificar una ausencia después del plazo establecido de 3 días hábiles será sancionado con 5 puntos menos en la nota final de conducta del trimestre.
2. En el caso de ausencias debidas a motivos personales avisadas por escrito con antelación por los padres (viajes familiares, por ejemplo), se actuará de oficio en la justificación de esas ausencias y, si corresponde, ante el Comité de Evaluación para la reprogramación de pruebas. No obstante lo anterior, el padre de familia siempre deberá consignar en el Cuaderno de Comunicaciones la justificación respectiva.

Artículo 58

La calificación de la conducta del estudiante en I, II, III y IV ciclo, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de la evaluación realizada por los docentes del nivel y se registrarán en los documentos respectivos. Se utilizará la escala numérica de 1 a 100.

Artículo 59 De la valoración de la nota de conducta.

La conducta del estudiante se evaluará y calificará globalmente desde el punto de vista moral, social e individual, por parte de un Comité constituido por el profesor guía y dos docentes más que impartan el mayor número de lecciones en el nivel. Se hará trimestralmente utilizando la escala numérica del uno al cien y de conformidad con los siguientes rubros:

a) RESPONSABILIDAD 20%

Se refleja en el cumplimiento de deberes y de disposiciones institucionales que contribuyen al crecimiento personal e institucional. Descriptores:

- a.1 Cumple con sus obligaciones escolares.
- a.2 Atiende los reglamentos y disposiciones institucionales.
- a.3 Asume el compromiso de participar en las actividades extracurriculares

organizadas por los docentes y la institución.
a.4 Deposita la basura en los lugares correspondientes.

b) RESPETO 20%

Se manifiesta mediante un trato atento, prudente y discreto con sus semejantes y en una actitud de cuidado del medio en el que se desenvuelve. Descriptores:

- b.1 Es considerado (a) y respetuoso (a) con todas las personas.
- b.2 Respeta los símbolos nacionales e institucionales.
- b.3 Respeta los derechos de los demás.
- b.4 Cuida las zonas verdes, planta física y demás bienes del centro educativo.

c) HONESTIDAD 20 %

Se manifiesta en una actitud recta, veraz y honrada consigo mismo y con los demás. Descriptores:

- c.1 Es veraz en sus manifestaciones.
- c.2 Es honesto (a) al realizar las pruebas, el trabajo cotidiano y el extractase que se le encomienda.
- c.3 Denuncia actitudes incorrectas.
- c.4 Acepta sus errores o faltas que comete.

d) COMPAÑERISMO 20%

Se manifiesta en actitudes de servicio, cortesía, solidaridad y generosidad, que fortalecen la convivencia social. Descriptores:

- d.1 Es atento (a) y cortés con los demás.
- d.2 Es abierto (a) al diálogo.
- d.3 Practica la amistad hacia sus semejantes.
- d.4 Es generoso (a) y solidario (a) con los demás.

e) URBANIDAD Y BUENOS MODALES 20%

Se manifiesta en un conjunto de reglas que se deben observar para una correcta convivencia social dentro y fuera de la institución. Descriptores:

- e.1 Se presenta limpio (a) y ordenado (a).
- e.2 Mantiene su apariencia personal correcta.
- e.3 Asume el comportamiento pertinente en toda ocasión.
- e.4 Es moderado (a) en su forma de hablar.

En primaria cada descriptor se evaluará individualmente con un 5%.

El instrumento de evaluación de la conducta para secundaria, es el siguiente:

COLEGIO YURUSTI
EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA
 Curso lectivo

NIVEL 0		Profesores que evalúan:
TRIMESTRE	I <input type="checkbox"/>	Nombre y firma: _____
	II <input type="checkbox"/>	_____
	III <input type="checkbox"/>	Nombre y firma: _____

		Prof. Guía: _____
		#/N/A

	DESCRIPTORES						TOTAL	RUBROS DE LA CONDUCTA
	RESPONSABILIDAD	RESPECTO	HONESTIDAD	COMPañERISMO	URBANIDAD Y BUENOS MODALES			
	20%	20%	20%	20%	20%	100%		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

1. RESPONSABILIDAD: Se refleja en el cumplimiento de deberes y de disposiciones institucionales que contribuyen al crecimiento personal e institucional: cumple con sus obligaciones académicas, atiende los reglamentos y disposiciones institucionales, participa en actividades extracurriculares organizadas por la institución, deposita la basura en su lugar.

2. RESPETO: Se manifiesta mediante un trato atento, prudente y discreto con sus semejantes y en una actitud de cuidado del medio en que se desenvuelve: es respetuoso con todas las personas, respeta los símbolos patrios e institucionales y los derechos de los demás, respeta y cuida las zonas verdes, la planta física y el mobiliario de la institución.

3. HONESTIDAD: Se manifiesta en una actitud recta, veraz y honrada consigo mismo y con los demás: es veraz en sus manifestaciones, honesto al hacer pruebas, trabajos en clase y extraclase, acepta errores y faltas que comete.

4. COMPañERISMO: Se manifiesta en actitudes de servicio, cortesía, solidaridad y generosidad que fortalecen la convivencia social: es atento y cortés con los demás, es abierto al diálogo, practica la amistad hacia sus semejantes, es generoso y solidario con los demás.

5. URBANIDAD Y BUENOS MODALES: Se manifiesta en un conjunto de reglas que se deben observar para una correcta convivencia social dentro y fuera de la institución: se presenta limpio y ordenado, mantiene su apariencia personal correcta, asume buen comportamiento siempre, es moderado en su forma de hablar.

Artículo 61 De la definición de la asistencia y puntualidad.

La asistencia se define como la presencia del estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas. Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón o fuerza mayor ajena a la voluntad del estudiante o del padre o encargado, que le impide presentarse a la institución o al lugar previamente definido por el docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. La justificación no es automática, sino que se tramita a petición del padre o encargado o del propio estudiante si es mayor de edad.

Artículo 62 Las razones para justificar las ausencias.

- a- Enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor.
- b- Enfermedad grave de cualquiera de sus padres o hermanos.
- c- Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.
- d- Cualquier otro motivo justificable a juicio de la Dirección.

De igual forma la llegada tardía justificada es aquella provocada por razones o fuerza mayor ajenas a la voluntad del estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida.

En caso de que el alumno sepa que se va a ausentar, debe presentar tareas, exámenes, proyectos o trabajos antes de su ausencia.

Artículo 63 Evaluación de la asistencia

La asistencia se evaluará como parte de la nota de Conducta.

- Llegadas tardías

Cuando el estudiante enfrente una situación ajena o irregular que le impida ingresar puntualmente al aula al sonar el timbre, después de cada recreo o tiempo de almuerzo, tendrá hasta 10 minutos para llegar a clases, lo cual se considerará como llegada tardía. La llegada al aula 10 minutos después de la hora correspondiente se computará como una ausencia injustificada, de no existir documento probatorio del retraso. La llegada tardía injustificada al inicio de la jornada diaria o entrada a la Institución, o la tardía después de cada recreo o tiempo de almuerzo afectará la nota trimestral de conducta de la siguiente forma: 2 llegadas tardías injustificadas se contabilizará como 1 ausencia injustificada, lo cual afecta con 1 punto menos en la nota final de Conducta. Solo será sujeto de justificación la llegada tardía al inicio de la jornada diaria.

- Ausencias

Se considera una ausencia la inasistencia a una lección. Por cada ausencia injustificada se rebajará de la nota de conducta un punto al final de cada trimestre.

- Procedimiento para la justificación de las ausencias

Para efectos de justificación de la asistencia los estudiantes de primaria y de secundaria solamente podrán realizar ese trámite durante los períodos de los recreos con la Auxiliar del Área de Servicios Estudiantiles o los padres de familia en horas de Oficina. Por cada ausencia injustificada se rebajará un punto al final de cada trimestre de la nota de Conducta.

Artículo 64

La nota de conducta mínima para la promoción de los estudiantes será de 70 para I, II y III ciclo y 75 en el IV ciclo. El estudiante que en el promedio anual o en el último período obtuviere una calificación inferior al mínimo establecido, tendrá en consecuencia, la condición de aplazado en conducta.

Artículo 65

Si un estudiante estuviese aplazado en conducta y, además, tuviese condición de aplazado en tres o más de las otras asignaturas, estará en consecuencia, reprobado.

Artículo 66

Si un estudiante estuviese aplazado en conducta y no estuviese aplazado en más de dos de las otras asignaturas, podrá aprobar el curso lectivo solo si presenta y aprueba las pruebas de aplazados de todas aquellas otras asignaturas en las que haya obtenido un promedio anual inferior a 80. En caso de que su promedio anual en las otras asignaturas fuera igual o superior a 80, entonces estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, de carácter académico definido y supervisado por el Comité de Evaluación y su promoción final estará sujeta a un cabal y verificable cumplimiento de este programa. Estas acciones se realizarán en el período que establezca el Comité de Evaluación.

Artículo 67

Para efectos de la aplicación de la presente normativa, las acciones correctivas en todos los niveles, tendrán, en lo esencial, propósitos educativo-formativos.

Artículo 68

La decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse dando garantías claras de comunicación al padre, madre o encargado y de defensa al estudiante.

Artículo 69

Las faltas de conducta que cometan los estudiantes se tipificarán como muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas, para todos los efectos de este reglamento.

Artículo 70

La aplicación de las acciones correctivas al estudiante se hará tomando como referencia el cumplimiento de los deberes que se señalan en los artículos: 12 al 35 de este reglamento y de acuerdo con la tipificación señalada en el artículo anterior.

Artículo 71

En la calificación de la conducta se debe considerar, necesariamente, la falta por parte del estudiante de acciones tipificadas como leves, muy leves, graves, muy graves y gravísimas, según lo que se señala en el artículo 38 de este Reglamento.

Capítulo 72

La calificación de la conducta será el resultado de un proceso de recolección de información que permita determinar, en cada uno de los períodos, el cumplimiento de los deberes, las normas y los reglamentos, por parte del estudiante. Este régimen de calificación se aplicará al estudiante considerando sus acciones dentro de la institución educativa, en actividades curriculares o extracurriculares convocadas oficialmente, o en donde se hallare si lo es en horas correspondientes al horario lectivo de la institución o si portare el uniforme institucional.

Artículo 73

En la definición de la calificación de la conducta se considerarán, entre otros elementos definidos por la Institución, mediante la normativa interna, las boletas remitidas al hogar y la información recolectada durante el período correspondiente. El encargado de entregar el acta respectiva a la administración de la institución es el profesor guía de cada grupo.

Artículo 74

Independientemente de la calificación de cada período, cuando el estudiante cometa una falta establecida en este Reglamento o que contravenga lo señalado en el artículo 38 de este Reglamento, deberá aplicársele una acción correctiva, cuya finalidad esencial es formativa. Además, esta acción debe atender los intereses superiores del estudiante, respetar sus derechos individuales, estar acorde con la falta cometida y debe procurar un cambio positivo en su comportamiento social. Las acciones correctivas que se establezcan no deben exceder en sus efectos los fines educativos esenciales que las caracterizan, ni ocasionar al estudiante perjuicios académicos no autorizados ni previstos en este Reglamento. En todo caso, no podrán aplicarse medidas correctivas que fueren contrarias a la integridad física, psíquica y moral del estudiante, ni contra su dignidad personal.

CAPÍTULO XIV LAS DROGAS Y EL ALCOHOL

Artículo 75

Se parte de la premisa de que la posesión, uso, transmisión, venta, compra, intercambio y estar bajo la influencia de cualquier tipo de droga o cualquier bebida alcohólica, dentro o fuera de la Institución, con uniforme oficial del Colegio Yurusti así como retener información acerca de cualesquiera de estas acciones, serán consideradas como una violación a los principios fundamentales que rigen a esta Institución.

Artículo 76

Con el fin de homogenizar criterios, se entenderá como:

Comunidad Educativa: A los estudiantes, personal docente, administrativo y de apoyo, padres de familia y/o encargados legales de los estudiantes.

Drogas:

Cualquier droga peligrosa que no haya sido prescrita por una autoridad médica tales como: (aunque no limitados a esta lista) narcótico, alucinógeno, estimulante, depresivo, anfetamina, barbitúrico o esteroide anabólico y cualquier otro psicotrópico que sea prohibido, como: marihuana, cocaína. Estupefacientes psicológicos, sustancias, otras drogas y fármacos susceptibles a producir dependencia física o psíquica.

Cualquier fármaco que se utilice sin el conocimiento y permiso escrito por parte de los padres.

Cualquier pegamento, pintura de aerosol, o cualquier droga química para inhalación.

Cualquier intoxicante, o droga que altere el estado de ánimo, la mente o el comportamiento.

Cualquier bebida alcohólica o tipo de licor y cigarrillos o puros de tabaco.

La posesión, uso o transmisión de parafernalia relacionada con estas drogas prohibidas, se encuentra también contemplada dentro de esta política.

La posesión, transmisión, venta o intento de vender algo que represente cualesquiera de las drogas arriba mencionadas, está también prohibida y contemplada dentro de la misma.

Esta lista no intenta describir todas las drogas existentes. El Director o la Junta Directiva, podrían incluir en esta definición otras drogas no especificadas en la misma y prohibir su uso.

Cuando un médico prescriba a los estudiantes, el uso de medicamentos dentro de la

Institución o en actividades auspiciadas por ella, éste deberá ser notificado por escrito (adjuntando receta médica) al Área de Servicios Estudiantiles.

Sitios relacionados con drogas:

Ningún estudiante deberá poseer o intentar poseer, usar, transmitir, vender, comprar, o estar bajo la influencia de cualesquiera de las drogas antes mencionadas dentro o fuera de la Institución, durante las actividades auspiciadas por la Institución tales como funciones o eventos, ni tampoco durante el transporte hacia o desde la Institución o al asistir a cualquier actividad del mismo.

También podrá ser objeto de investigación, todo comportamiento que vaya en menoscabo del buen nombre, prestigio o reputación de la Institución, dadas las circunstancias o lugar en que se produzca.

Uso de drogas:

El “uso” se definirá como la situación en la que el estudiante voluntariamente introduzca, por cualquier medio, una droga prohibida dentro de su cuerpo, lo suficientemente reciente como para ser detectable en la apariencia física del estudiante, en sus acciones, aliento, forma de hablar o que sea posible detectarla en un análisis químico de laboratorio. En este sentido, se define como “estar bajo la influencia” de drogas, el no poseer el uso de las facultades físicas y mentales normales debido al uso de una droga. Sin embargo, el (la) estudiante no necesita estar “legalmente” intoxicado (a) para que se asuma que está violando este reglamento.

Posesión:

Se entenderá por posesión la tenencia de droga ilícita en los casilleros, bultos o cualquier otro objeto de uso personal o en cualquier otro recinto dentro o fuera de la Institución, sea esta para consumo propio, venta, intercambio o transmisión.

Instancias de la Comunidad:

La Institución podrá recurrir, en busca de apoyo, a diferentes instancias de la comunidad, tales como: IAFA (Instituto sobre Alcoholismo y Fármaco-Dependencia); MEP (Ministerio de Educación Pública); Programa D.A.R.E; clínicas privadas de diagnóstico y tratamiento de adicciones; centros públicos y privados de salud y otras asociaciones de interés social.

Artículo 77

Los padres de familia no promoverán el consumo de drogas y alcohol en fiestas o reuniones particulares en las que participen los estudiantes.

Artículo 78

Los profesores y el personal docente-administrativo recibirán la capacitación necesaria para que puedan detectar los jóvenes con factores de riesgo, signos y síntomas de potencial uso / abuso de drogas y/o alcohol.

Es obligación del personal docente y administrativo, reportar al Área de Servicios Estudiantiles y a la Dirección, los estudiantes con dichos factores de riesgo. Igualmente, todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de colaborar en la detección y notificación de dichos casos.

Artículo 79

Es deber de la Institución la formación integral de los estudiantes, el seguimiento y el fortalecimiento del programa “Yurusti libre de drogas”, para lo cual los casilleros de los estudiantes podrían ser objeto de revisión. Esto con el fin de determinar la existencia de cualquier droga prohibida. Basándonos en los hechos de que: los casilleros son propiedad del Colegio Yurusti en préstamo y alquiler a los estudiantes durante el año lectivo, y que la patria potestad de los estudiantes es ejercida por sus padres, y que durante horas hábiles su cuidado y responsabilidad está a cargo de la Institución.

Cuando la Institución tenga indicios que fundamenten una sospecha razonable sobre un estudiante, se tomarán las siguientes medidas:

1. Revisión de casilleros, bultos, salveques y otros objetos personales:
2. Procedimiento: Invitar al estudiante a exhibir lo que se presume tenga guardado en su ropa, casillero o maletín.
3. En caso de que se niegue o bien no enseñe nada, se procede a llamar a la madre, padre o encargado
4. Realizar todo, en presencia de testigos, de los padres de familia o encargado y el Director de la Institución.
5. El Director de la Institución debe levantar un acta sobre los hechos.

Artículo 80

Cuando haya indicadores suficientes tales como síntomas físicos, de comportamiento u otros, la institución puede requerir a los padres o encargados, para que se efectúen pruebas de laboratorio (asignado por la Institución) en un lapso no mayor de 24 horas para detectar la presencia de drogas. El costo del mismo es asumido por los padres o encargados.

Artículo 81

Cuando se vea en riesgo la integridad física y/o psicológica de los estudiantes, es responsabilidad de la Institución informar con prontitud a sus padres. Las recomendaciones específicas y procedimientos para abordar cada situación, serán dados a los padres o encargados legales de los estudiantes.

Es obligación de la Institución informar a los padres de familia lo concerniente a cualquier tipo de riesgo observado en el alumno, ya sea basado en sospechas razonables o evidencias concretas del uso de drogas y/o alcohol.

Los padres de familia a su vez se comprometen a llevar a cabo las acciones requeridas por la Institución, entre las cuales podrían incluirse: resultados de exámenes de laboratorio clínico designado por el colegio, informes psicológicos y cualquier otro que

se considere necesario.

En relación con el examen de laboratorio clínico, el padre y/o encargado legal se compromete a obtenerlo dentro de un plazo de 24 horas, contando a partir del momento en que se solicite. En caso de que el padre y/o encargado legal se rehúse o no cumpliera en el plazo establecido, entiende y acepta que dicho examen será realizado a solicitud del colegio en el laboratorio que este designe.

Ante el incumplimiento de los requerimientos, la Institución se reserva el derecho de suspender y/o declinar matrícula al estudiante.

Artículo 82

El personal docente y administrativo así como los orientadores y los padres de familia, deben alentar a los estudiantes a que comuniquen sus inquietudes en torno al uso y/o abuso de sustancias que dañan la salud.

Cuando el estudiante busque ayuda en la Institución, ésta realizará esfuerzos para que se someta a un programa de diagnóstico y tratamiento de adicciones y/o psicoterapia individual o familiar.

Se establecerá un período de prueba para el estudiante; se especificarán las condiciones de su permanencia en la Institución y se brindará un seguimiento cercano.

Artículo 83

Los estudiantes que se encuentren bajo la influencia, posean, transmitan, intercambien, vendan, distribuyan, manufacturen y compren sustancias químicas, drogas o licor en la Institución o en cualquier evento relacionado con la misma, le será cancelada su matrícula.

Si un estudiante ha sido detenido y declarado culpable fuera de la Institución por estas causas, le será cancelada su matrícula.

Todo estudiante que encubra estos actos ilícitos y entorpezca las investigaciones que se den, será sancionado de acuerdo con el hecho cometido, con amonestación según la falta que se trate o la cancelación de matrícula.

CAPITULO XV DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON EL HOGAR

Artículo 84

En atención al derecho del estudiante a ser comunicado, de manera individualizada y concreta, de los hechos y la falta que se le atribuye, también se elaborará el respectivo expediente, la decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse dando garantías

claras de comunicación al alumno, al padre, madre o encargado. De manera análoga, la aplicación de acciones correctivas debe garantizar el derecho de defensa del estudiante, su derecho a declarar libremente sin ningún tipo de coacción y a ser acompañado por un adulto de su elección, o bien, su derecho a no declarar y a no hacer prueba contra sí mismo.

Artículo 85

Los informes que se envíen a los padres de familia o encargados, mediante el o los instrumentos idóneos se tendrán por notificados para todo efecto, al día siguiente de la fecha que consigne la comunicación o se entregue la comunicación al estudiante. Es obligación del padre de familia o encargado requerir diariamente a sus hijos sobre este particular.

Artículo 86

Sin perjuicio de otros medios idóneos, para efectos de la aplicación del presente Reglamento se mantendrá la comunicación con los padres de familia o encargados por medio de siguientes instrumentos:

1. Cuaderno de Comunicaciones al Hogar.
2. Entrevista Personal.
3. Informe al Hogar.
4. Boletas, cartas oficiales y llamadas telefónicas.
5. Cuaderno de recados y otros medios tecnológicos.

Artículo 87

El Cuaderno de Comunicación al Hogar será de uso obligatorio para los siguientes efectos:

1. Convocar a cita a los padres de familia o encargados para que se presenten a la institución, salvo cuando se trate de reuniones generales en que se podrá utilizar otro medio idóneo.
2. Informar a los padres de familia o encargados sobre actitudes, acciones y, en general, conductas meritorias del estudiante.
3. Informar a los padres de familia o encargados sobre conductas indebidas del estudiante.
4. Cualquier otro asunto que los docentes o las autoridades institucionales estimen convenientes.

Los padres de familia a su vez utilizarán este instrumento para comunicarse con la institución en los casos de justificación de ausencias, solicitud de permisos, solicitud de citas y otros que crea conveniente.

Artículo 88

Por entrevista personal se entenderá el acto en que el educador o los funcionarios competentes de la institución intercambian verbalmente con los padres de familia o

encargados información relativa al estudiante, con el propósito de que la institución y el hogar unan sus esfuerzos, con miras a las modificaciones de conducta que el estudiante requiera. De cada una de estas entrevistas se dejará constancia en el expediente del alumno. Las comunicaciones telefónicas no tienen este carácter.

Artículo 89

Al finalizar cada uno de los períodos evaluativos en que se divide el año escolar, el Centro Educativo incluirá en el "Informe al Hogar" la nota de conducta del estudiante. Podrá añadir comentarios sobre el progreso del estudiante, o la necesidad de generar un cambio.

CAPITULO XVI DE LOS RECURSOS

Artículo 90

Las personas y órganos responsables de la aplicación del presente Reglamento, tienen la facultad y el deber de rectificar en forma inmediata y de oficio, los errores de hecho y de derecho en que incurrieren dentro del proceso de evaluación, tanto cuando se percaten de aquellos o bien por la oportuna y respetuosa observación de los alumnos o sus representantes legales.

Artículo 91

A falta de un arreglo directo, los alumnos o los padres de familia o encargados tendrán derecho a ejercer por escrito y debidamente motivados, los recursos que se indican a continuación:

1. Contra la calificación de la conducta cabe un recurso administrativo ante el Profesor guía, pero únicamente en el caso de error en el cálculo del promedio de los componentes que conforman la calificación, o por actuaciones que no se apeguen estrictamente al presente reglamento. En estos casos el Director podrá, de manera razonada, rechazar el recurso confirmando de manera definitiva lo actuado, o anular lo actuado y ordenar que se rectifique el procedimiento, corriendo para tal el plazo establecido de tres días hábiles.
2. Contra cualquier medida correctiva procederá recurso administrativo ante el Director de la Institución, el que deberá ser presentado por escrito a más tardar al tercer día hábil después de comunicada la medida correctiva, la que no podrá ser ejecutada hasta que no venza el período indicado para impugnarlo.

CAPITULO XVIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 92

Los asuntos no previstos en esta reglamentación serán resueltos mediante las políticas institucionales, conforme a la normativa y directrices que utiliza el Sistema Educativo

Nacional del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 93

Las reformas o modificaciones se harán coincidir con la iniciación del curso lectivo, pero si durante el desarrollo de éste fuere indispensable una reforma o modificación, éstas entrarán en vigencia y rigen quince días naturales después de su comunicación a los padres de familia o encargados de los estudiantes y a éstos.

Artículo 94

El presente reglamento podrá ser reformado parcial o totalmente, por decisión de la Junta Directiva o por iniciativa del Director (a) Académico (a)

Artículo 95

La aplicación del presente reglamento corresponde a todos los docentes, al Director (a) Académico (a), al Educador Guía del Grupo y a otros funcionarios expresamente nombrados al efecto.